



INCAMI E INFOMIGRA

por la educación migrante
en el ahorro individual de las AFP

Fondo para la Educación Previsional
2018



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional, financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile.

www.previsionsocial.gob.cl

Datos Personales

Nombre: _____

Calle: _____ Num: _____ Barrio: _____

Teléfono Particular: _____ Teléfono Personal: _____

E- mail: _____

Datos Importantes

Nombre del Establecimiento: _____

Calle: _____ Num: _____ Barrio: _____

Teléfonos: _____ Autoridad: _____

E- mail: _____ Curso: _____

Datos Importantes

Nombre del Establecimiento: _____

Calle: _____ Num: _____ Barrio: _____

Teléfonos: _____ Autoridad: _____

E- mail: _____ Curso: _____

Objetivos

Esta guía tiene la finalidad de orientar e informar a la comunidad inmigrante en Chile sobre el Sistema de Seguridad social en Chile.

Elaborada a partir del proyecto: “INCAMI e INFOMIGRA por la educación migrante en el ahorro individual de las AFP”, adjudicado por el Instituto Católico Chileno de Migración a partir de los recursos y apoyo del Fondo en Educación Previsional (FEP) 2018 de la Subsecretaria de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Chile.

Informar de manera amigable, cercana y simple para así contribuir a una cultura previsional para que así más inmigrantes en Chile estén informados/as y sean responsables sobre sus derechos y deberes sociales en la temática previsional ha sido el objetivo de este material. De esta manera, este contenido que ha sido desarrollado en diversos soportes e idiomas serán entregados a través de la plataforma INFOMIGRA en la aplicación móvil, Facebook e Instagram, al igual que charlas territoriales en las regiones de Antofagasta, Valparaíso y Santiago, esto para descentralizar este conocimiento a nivel nacional. Esperamos que cada persona inmigrante que reciba esta guía sea un aporte para el desarrollo de las actividades educativas, y que además sirva de apoyo para futuras referencias sobre Previsión Social, tanto para quienes reciban esta guía, como sus amigos/as y familias.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la seguridad social?

La Seguridad Social es un Derecho Humano presente en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo N°22 señala que:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...”.
La Seguridad Social es un Derecho Humano fundamental que garantiza el bienestar a las personas. Esta responsabilidad les corresponde a los países, quienes deben garantizarla para todas las personas para asegurar su derecho y dignidad.

¿Qué es el sistema previsional?

Sistema que tiene como misión asegurar a la población de un país a través de una serie de prestaciones mínimas que proteja en caso de vejez, invalidez, sobrevivencia, enfermedad, accidente, maternidad, cesantía, nacimiento de hijos/as entre otros muchos.



Sistema de Pensiones

El sistema de pensiones chileno protege a los/as trabajadores ante los riesgos de vejez, invalidez y muerte.

1

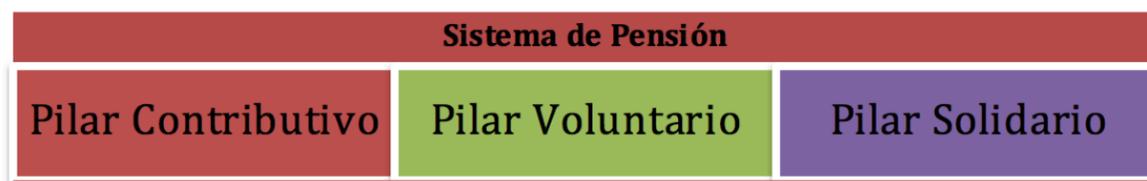
¿Cómo funciona la previsión social para migrantes en Chile?

El Sistema de Previsión Social se aplica para los migrantes en igualdad de condiciones que a una persona chilena, por ¿Cómo funciona la previsión social para migrantes en Chile?

El Sistema de Previsión Social funciona para los/as migrantes en igualdad de condición que para las personas chilenas, por esto, el ser migrante no limita las posibilidades de atención y prestación de servicios por parte del Estado chileno.

¿Cómo está compuesto el Sistema de Pensiones?

Está compuesto por 3 pilares: 1) Pilar Contributivo Obligatorio 2) el Pilar Voluntario 3) Pilar Solidario



A) PILAR CONTRIBUTIVO-OBLIGATORIO

Todos los/as trabajadores/as contratados/as participan de este fondo. De igual modo, desde 2018 también se incluyen trabajadores/as independientes que trabajan a honorarios.

Esta cotización reúne estos aportes en una Cuenta de Capitalización Individual (CCI), que es personal –no de la AFP– y cuyos ahorros son propiedad de cada persona. Dicha cuenta es administrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), con el fin de hacer crecer el ahorro. Con el dinero acumulado se financian las pensiones de los/as trabajadores/as.

¿Qué porcentaje de mi salario va al Pilar Contributivo?

El 10% del salario bruto va a la Cuenta de Capitalización Individual (CCI). Además, existe una cotización adicional de 1,41% va dirigida al Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) y que es pagada por el/la empleador/a, es decir, no se lo descuentan de su salario al trabajador/a.



¿Qué derecho tengo al cotizar en este pilar?

El haber cotizado regularmente en la CCI da derecho a que el trabajador/a reciba ingresos (pensión) cuando deja de trabajar, sea por el término de su vida laboral (jubilación), por causa de invalidez o por muerte.

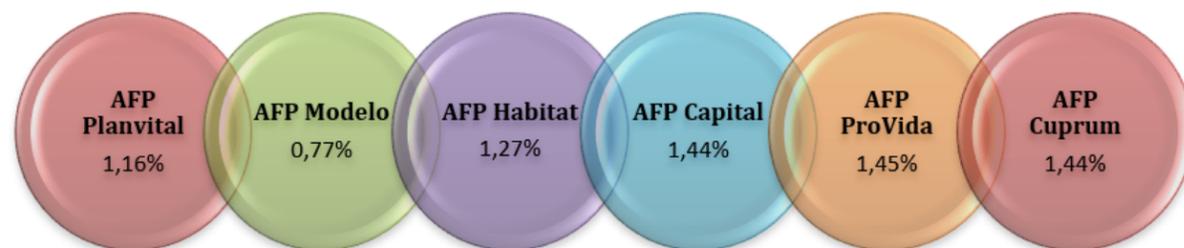
¿Qué factores influyen en mi pensión?

1. Cantidad de dinero ahorrado en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI): la suma de las cotizaciones mensuales de 10% del salario en la CCI y las rentabilidades obtenidas en ese ahorro.
2. Los/as beneficiarios/as de supervivencia del futuro pensionado/a: si existen beneficiarios/as que puedan heredar parte de tus ahorros en el CCI.
3. El sexo del afiliado/a: Dependiendo del sexo se utilizan fórmulas que consideran las expectativas de vida, entre otros, para saber cuánto dinero recibir, dependiendo de si es mujer u hombre.
4. La cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS): este depende de la modalidad de pago de pensión seleccionada, según si es renta vitalicia o retiro programado.

¿Qué es la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP)?

Las AFP son instituciones privadas que recaudan las cotizaciones de los/as trabajadores/as, para depositarlas en las CCI y así invertir ese dinero para generar beneficios (rentabilidad), los cuales se entregarán según corresponda (pensión de vejez, invalidez o supervivencia).

Las AFP están autorizadas a cobrar a sus afiliados/as un precio cada vez que se realiza una cotización (se llama "comisión por administración"). Las que son fijadas libremente por cada AFP y su valor es igual para todos los/as afiliados/as a ella. Las AFPs existentes actualmente en Chile son: Planvital, Modelo, Habitat, Capital, Provida y AFP Cuprum. Estas tienen los siguientes porcentajes de cobro por "comisión de administración" a la fecha:



¿Cómo afiliarse a una AFP?

Directamente en una de sus oficinas, para ello se debe presentar un contrato de trabajo notariado, contar con un permiso de trabajo vigente y portar el documento de identidad. Para así demostrar que se está habilitado legalmente para trabajar en Chile.

El permiso de trabajo puede ser el: de trabajo extraordinario para turistas, el permiso de trabajo con visa en trámite, visa temporaria titular vigente, visa sujeta a contrato vigente y Permanencia Definitiva.

¿Cómo saber cuál AFP puedo elegir?

Si una persona comienza a trabajar y a cotizar en un período que se ha licitado una AFP específica, no tendrá posibilidad de elegirla, pues será asignada a la AFP que ha ganado el concurso de licitación. Luego de 2 años de permanecer en ella, podrá elegir cambiarse a otra AFP.

Por otro lado, si la persona comienza a trabajar y cotizar en un período en que no existe una AFP específica, será asignada a la AFP con la "comisión por administración" más baja, como ocurrirá desde el 1 de agosto de 2018. En este caso, la persona afiliada podrá cambiarse de AFP en cualquier momento.

Las personas que son antiguos cotizantes (más de 2 años) pueden escoger una nueva AFP en cualquier momento.

¿Cómo se invierte el dinero en las AFP?

Existen 5 fondos dentro de los cuales la AFP puede invertir los dineros de las CCI. Cada uno con diferentes riesgos de inversión: Fondo A, Fondo B, Fondo C, Fondo D y Fondo E.

Se diferencian entre ellos por el nivel de riesgo de inversión y por las ganancias esperadas para cada uno, el Fondo A es el más riesgoso y el Fondo E el menos riesgoso. Cada persona puede optar por destinar los ahorros hasta en 2 de los cinco fondos.

Las personas ya pensionadas y aquellas personas próximas a la edad de pensión están impedidos de optar por los fondos más riesgosos (para así evitar la pérdida de sus pensiones). Son asignados por Ley a un fondo según su edad.

IMPORTANTE: Las personas que no eligen un fondo al afiliarse al sistema o al cambiar de tramo.

¿A qué tipos de pensión tienes derecho?

Pensión de vejez: en Chile existen edades mínimas para jubilar por vejez. Los hombres pueden hacerlo desde los 65 años y las mujeres desde los 60 años. El monto de la pensión dependerá del dinero acumulado por cada persona en su CCI. **Pensión de invalidez:** derecho al que acceden los/as afiliados/as al sistema, de entre 18 y 65 años, no pensionados por vejez. Una evaluación médica declara la invalidez por la pérdida de al menos el 50% de las capacidades físicas o mentales. **Pensión de sobrevivencia:** es la protección que da el sistema a la familia del afiliado/a fallecido/a, otorgando una pensión a los/as integrantes que define la ley.

¿Existe un beneficio por ser mujer?

El Estado ha dispuesto de algunas opciones para compensar estas desigualdades al momento de pensionarse y ha establecido para esto los siguientes beneficios:

1. Bono por Hijo: aporte en dinero que entrega el Estado a las madres por cada hijo/a nacido vivo o adoptado para incrementar las pensiones de las mujeres. En el caso de niños adoptados, el beneficio se genera tanto para la madre biológica como para la que adopta. Se otorga a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen desde el 1 de julio de 2009, o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha. El beneficio puede solicitarse desde los 65 años.

2. Compensación económica en caso de nulidad o divorcio: En caso de divorcio o anulación del matrimonio, un/a juez/a puede ordenar que parte del ahorro para pensiones efectuado durante el matrimonio sea depositado en la cuenta individual de quien haya sufrido un deterioro económico. Por ejemplo, la mujer que dejó de trabajar para cuidar de los/as hijos/as.

¿De qué manera se pagan las pensiones?

Al tramitar la jubilación por vejez o invalidez los/as afiliados/as deben decidir respecto a la modalidad de pago de la pensión. Hay dos formas básicas: retiro programado y renta vitalicia. De igual modo, existen otras dos que combinan elementos de las anteriores.

Básicas

-Retiro programado: se recibe una pensión mensual que se resta de su fondo de pensiones. En esta opción, la pensión disminuye con los años, pues la persona pensionada va consumiendo su propio ahorro.

En el retiro programado, el ahorro previsional se mantiene en la AFP y los fondos siguen siendo propiedad del afiliado/a. La decisión de pensionarse por esta vía no es permanente. Al conservar la propiedad de los ahorros, el/la pensionado/a puede cambiar a la siguiente modalidad de renta en cualquier momento.

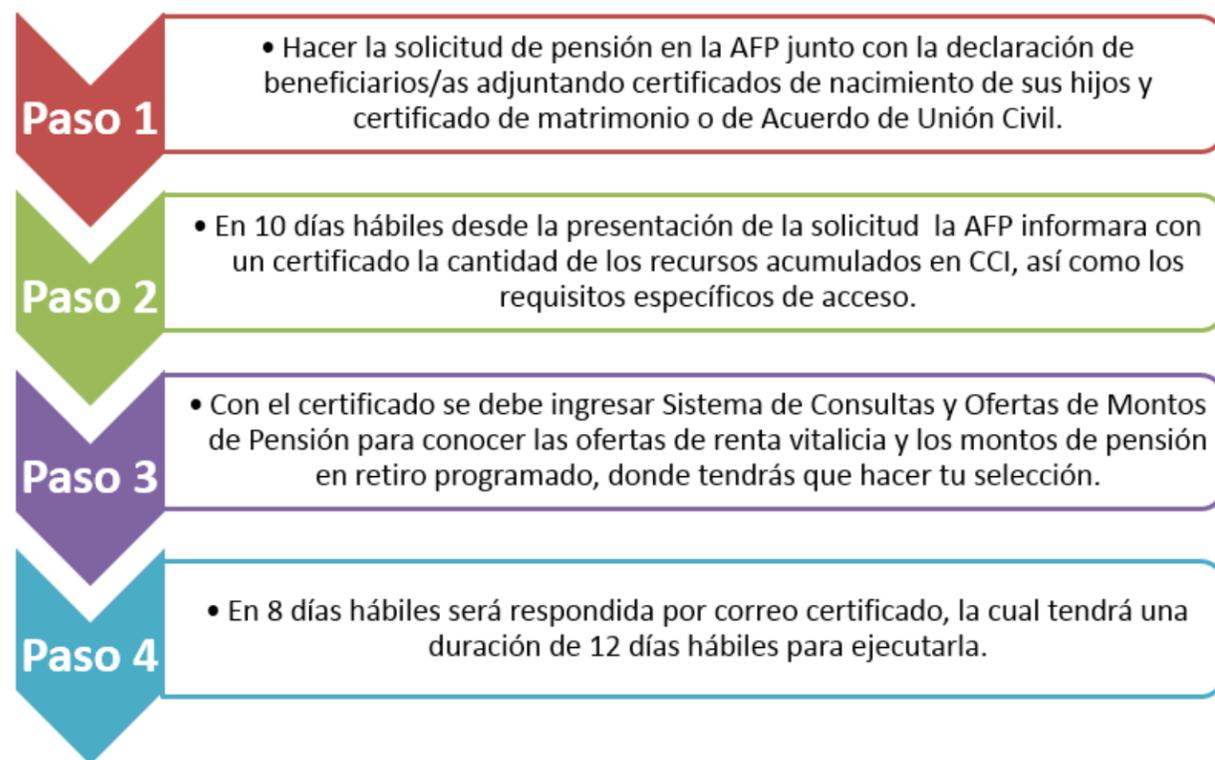
-Renta vitalicia: los fondos son traspasados de la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) a una compañía de seguros quien paga un monto de pensión fijo al pensionado/a. Se debe cumplir con ciertos requisitos para optar por esta modalidad, para mayor información consulte en su AFP.

Mixtas:

-Renta temporal con renta vitalicia diferida: es una mezcla de las 2 anteriores. Por un plazo determinado, entrega una pensión pagada por la AFP en la forma de retiro programado. Cumplido el período, procede que la compañía de seguros con la cual se contrata pague la pensión en modo de renta vitalicia.

-Renta vitalicia inmediata con retiro programado: la persona afiliada recibe un pago simultáneo de pensión tanto por parte de la AFP como de la compañía de seguros.

¿Cuáles son los pasos para tramitar la pensión?



IMPORTANTE: Chile ha firmado convenios con varios países, los cuales garantizan el acceso al sistema previsional de pensiones para chilenos/as y extranjeros/as que residan y trabajen en los siguientes países.

CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Son instrumentos legales internacional que acuerdan/ratifican dos o más países, los que permiten que trabajadores/as migrantes y sus beneficiarios/as accedan a algunos de los beneficios descritos anteriormente en el nuevo país de residencia o cuando retornan a su país de origen.

¿Con qué países Chile tiene convenio bilateral?

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Quebec, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela.

También existe una instancia entre países de la península ibérica y latino américa donde múltiples países han acordado a ciertos beneficios en pensiones. Estos son estos países y sus instituciones responsables:

¿Qué países integran el convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social?

Argentina: Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).
 Bolivia: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.
 Brasil: Instituto do Seguro Social (INSS).
 Chile: Superintendencia de Pensiones.
 Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 El Salvador: Superintendencia Adjunta de Pensiones.
 España: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 Paraguay: Instituto de Previsión Social (IPS).
 Perú: Oficina de Normalización Previsional (ONP).
 Portugal: Direcção-Geral da Segurança Social (DGSS).
 Uruguay: Banco de Previsión Social.

¿Cómo puedo trasladar mis fondos a mi país?

Las personas extranjeras en Chile pueden trasladar sus fondos a otro país dependiendo de si son profesionales o no:

NO PROFESIONALES:

- Según el Convenio de traslado de fondos específico con el país y su de tiempo de vigencia.
 - Edad de pensión y requisitos en el país donde se solicite la pensión.
- IMPORTANTE: esta solicitud se realiza desde el país de origen.

PROFESIONALES:

- Estar afiliado en el sistema de previsión social del país de origen, que otorgue **prestaciones a lo menos, en enfermedad, invalidez, vejez y muerte.**
- Acreditar la condición de técnico o profesional (certificados de título o grado), apostillados o legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Contrato de trabajo que exprese la voluntad de mantener su afiliación: **“Se deja constancia que el trabajador mantendrá sus cotizaciones en las instituciones del régimen previsional de su país de origen, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y depósitos correspondientes en dichas instituciones”.**
- Presentación de los finiquitos del contrato de trabajo.

Para mayor información consulte www.spensiones.cl o llamando al 600 831 201

B) PILAR SOLIDARIO

Su objetivo fundamental es apoyar a trabajadores/as que sean parte del 60% más vulnerable de Chile. Sus dos formas de entrega de beneficios son la Pensión Básica Solidaria (PBS) y el Aporte Previsional Solidario (APS). Se le entrega una pensión de manera mensual a quienes no ahorraron en el CCI, o mejora el ahorro de una persona cuando su ahorro es muy bajo. Así, este pilar contempla dos beneficios que, su vez, cubren las situaciones no previstas de vejez e invalidez:

Pensión Básica Solidaria

Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)
Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)

Aporte Previsional Solidario

Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)
Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)

IMPORTANTE: El dinero entregado por el Pilar Solidario es de responsabilidad del Estado y se financia con lo recaudado mediante impuestos.

Pensión Básica Solidaria de vejez (PBS): para personas que no tienen derecho a pensión en ningún régimen previsional.

IMPORTANTE: se exigen 20 años de residencia continua o discontinua en Chile.

Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI): para personas que han sido declaradas como inválidas, es decir, que no pueden llevar a cabo un trabajo, ya sea por problemas físicos o por alguna discapacidad intelectual. **Aporte previsional solidario de Vejez (APSV):** para personas de menores ingresos, que reciben pensiones de vejez de bajo monto. Este beneficio permite mejorar o complementar las pensiones.

Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI): para personas de menores ingresos que reciben pensiones de invalidez de bajo monto. Este beneficio permite mejorar o complementar las pensiones.

¿Cómo puedo saber si pertenezco al 60% más vulnerable?

Tanto la Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez (PBS), como el Aporte Previsional Solidario de Vejez e Invalidez (APSI), están dirigidos al 60% de la población más vulnerable.

Se selecciona mediante un sistema de puntaje que determina el Instrumento de Focalización Previsional que es utilizado por el Instituto de Previsión Social (IPS) tras la solicitud de los beneficios por parte de la persona interesada.

IMPORTANTE: para ser parte del 60% de la población más vulnerable, el puntaje obtenido en el IFP no deberá superar los 1.206 puntos.

C) PILAR VOLUNTARIO

El Pilar Voluntario tiene como objetivo aumentar los ahorros en el CCI, por encima de la cotización obligatoria de 10%. Es opcional y depende de las capacidades del trabajador/a para aumentar su aporte. Al igual que con diversos incentivos por parte del mismo pilar. Para mayor información consulte las características de este pilar en su AFP.

Seguridad y Salud en el trabajo

La Seguridad Laboral consiste en prevenir y proteger a los/as trabajadores/as de accidentes laborales, de trayecto o enfermedades del trabajo, ya sea en forma dependiente (con contrato de trabajo) o de manera independiente (honorarios o por cuenta propia).

2

¿De qué hablamos cuando decimos Seguridad y Salud en el Trabajo?

Se refiere a los derechos que tiene todo trabajador/a a desarrollar su labor bajo condiciones seguras, que reduzcan o disminuyan los riesgos que están presentes en su trabajo.

Ahora bien, como se explicó anteriormente, el/la trabajador/a puede sufrir accidentes de trabajo, trayecto y enfermedades profesionales, pero debemos saber diferenciar entre los comunes y estos.

¿Qué es un accidente del trabajo?

Es toda lesión que sufra un/a trabajador/a durante su jornada laboral y que le produzca incapacidad o muerte.

RECUERDE: No son accidentes del trabajo aquellos ocasionados por una fuerza mayor, los que no tengan ninguna relación con el trabajo, y los intencionales.

¿Qué es un accidente de trayecto?

Los ocurridos en el trayecto desde el hogar al trabajo, del trabajo al hogar o en los traslados de un empleo a otro. Esto, siempre y cuando el recorrido no sea interrumpido.

IMPORTANTE. Este trayecto debe ser directo, sin interrupción, Ejemplo, si se desvía para comprar en la tienda, saludar a un amigo, visitar a un familiar o ir a la escuela, pierde el derecho al seguro, es decir, no puede desviarse durante el trayecto a menos que pruebe que el desvío se debió a fuerza mayor.

¿Qué es una enfermedad profesional?

Es aquella que es causada de manera directa, por las tareas que desarrolla el trabajador/a en la institución o empresa con la que se trabaja y que le produzca incapacidad o muerte al trabajador/a.

RECUERDE: Para ser considerada como Enfermedad Profesional, debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte, De lo contrario, se la considera enfermedad.

¿A quiénes protege este seguro?

Trabajadores/as dependientes dentro de los sectores públicos y privados.

Estudiantes

Trabajadores independientes, por cuenta propia o a honorarios a menos que opten por no cotizar.

Los beneficios que otorga el seguro son:

Atención médica, quirúrgica o dental.

Hospitalización.

Prótesis y aparatos ortopédicos.

Medicamentos.

Rehabilitación física y psíquica.

Gastos y traslado.

Licencias médicas por incapacidad laboral.

Pensiones en aquellos casos de accidente o enfermedad laboral con resultado de invalidez o muerte.

IMPORTANTE: Todas ellas de forma gratuita hasta la curación completa del trabajador/a, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente.

¿Qué hacer si se sufre un accidente de traslado?

Antes que nada, se recomienda que consulte a su empleador/a si está afiliado/a a la MUTUAL de Seguridad, ya que eso dependerá el camino a seguir. Si no está afiliado a ninguna mutual se entenderá que debe dirigirse al ISL.

Si está afiliado/a: debe acercarse a la MUTUAL respectiva para recibir la atención de salud. Esta es la encargada de las acciones de prevención de riesgos, de los servicios y tratamiento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Chile.

Si no está afiliado: debe acercarse al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), que es la entidad pública encargada de administrar el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

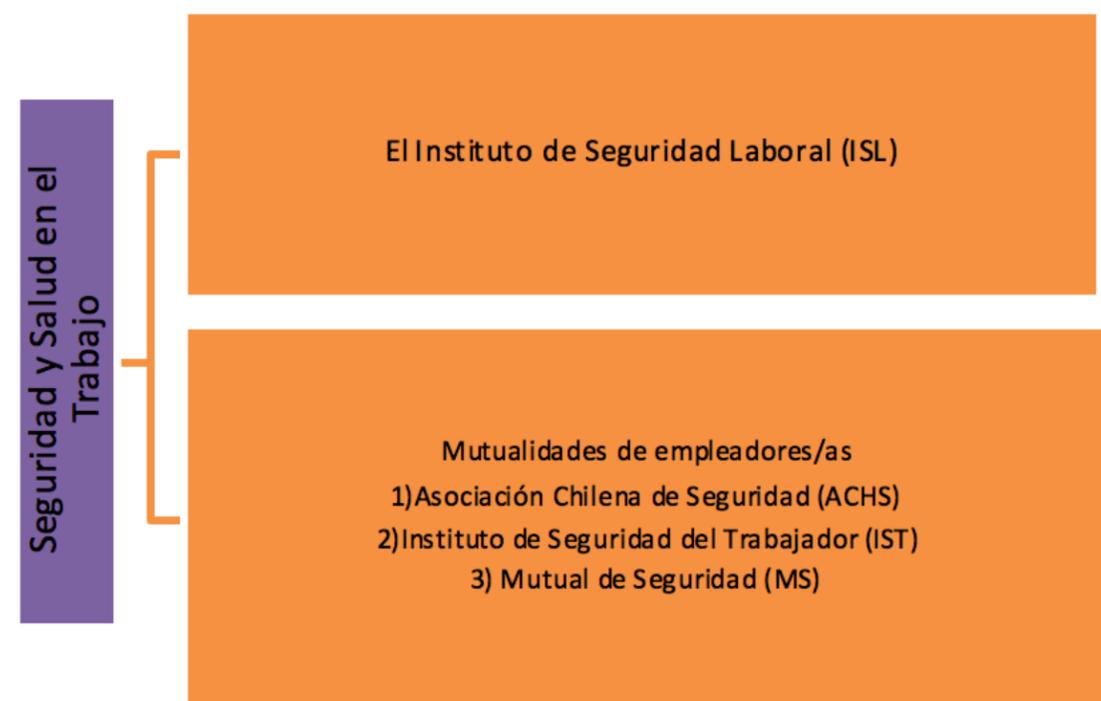
Mayores consultas en: <https://www.isl.gob.cl/>.

¿Cómo se financia este seguro?

En el caso de trabajadores/as dependientes, el financiamiento del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales es de responsabilidad del empleador/a correspondiente al 0.95% del valor del sueldo del trabajo, monto de dinero que es pagado por el/la empleador/a. Esto puede aumentar dependiendo del empleo que se tenga. Mientras, para lograr la cobertura y acceder a las prestaciones, los/as trabajadores/as independientes, por cuenta propia u honorarios, si quieren tener este seguro deben pagar mensualmente este monto de dinero.

¿Quién administra el Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales?

El administrador principal es el Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Todos los/as empleadores/as y sus trabajadores/as quedan protegidos por él, a menos que elijan otro. Cada empleador/a puede optar por abandonar su afiliación al ISL y afiliarse a una Mutualidad de Empleadores, que son privadas.



Salud

Chile garantiza a las personas extranjeras el acceso a atención en salud en iguales condiciones que las nacionales, el sistema de Salud en Chile es privada, en el caso de las instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y pública en el caso del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

3

La Salud Pública

Es el Fondo Nacional de Salud (FONASA). Funciona bajo un esquema solidario, financiado con aportes del Estado más los aportes que realizan los/as trabajadores/as a través del pago del 7% calculado sobre la base de su salario bruto.

Existen cuatro tramos de FONASA: A, B, C y D. La repartición de afiliados/as entre los distintos tramos se hace en función del ingreso monetario de cada uno, las personas que no cuentan con recursos propios se sitúan en el tramo "A". Esto significa que para ellas la atención en el sistema de salud público es completamente gratuita.

La Salud Privada

Son las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES). Es un sistema de seguros de salud basados en contratos individuales con cada persona afiliada en el que los beneficios entregados dependen del plan contratado, los que a su vez dependen del sexo, la edad, preexistencia de enfermedades, etc. de la persona afiliada. La cobertura dependerá del plan contratado.

La salud es un derecho de todas las personas

Para acceder a la atención en salud hay que inscribirse en el Sistema Público o Privado

IMPORTANTE: los/as trabajadores/as que posean un contrato de trabajo, deben cotizar en un sistema de salud, teniendo la libertad de escoger entre el sistema público (FONASA) o el privado (ISAPRE) el porcentaje del pago dependerá del Sistema de Salud escogido.

- Si decide afiliarse a FONASA, su porcentaje de cotización corresponderá al 7% calculado sobre la base de su salario bruto.
- Si decide contratar un plan de salud con una ISAPRE, el porcentaje de cotización dependerá del valor del plan de salud contratado, el que puede ser 7% o más porcentaje de su salario bruto.

RECUERDA: ahora bien, independiente de la alternativa escogida (FONASA o ISAPRES), los/as trabajadores/as pueden optar libremente por el centro asistencial de salud en el cual atenderse, mediante la compra de bonos.

¿Quién fiscaliza el sistema de salud?

La fiscalización y regulación del sistema de salud pública y privada (FONASA e ISAPRES), está a cargo de la Superintendencia de Salud.

¿Cómo inscribirse en FONASA?

Si es extranjero/a y no ha enviado solicitud de visa puede recibir atención médica, acercándose al establecimiento de salud público que corresponda a su domicilio: Consultorio, CESFAM, Cosam, Hospital, etc., y presentarse con el Asistente Social. En caso de personas con carencia de recursos económicos, debe llenar el Formulario de Carencia de Recursos e igualmente será registrado en el tramo FONASA A. Este servicio es gratuito y no podrá acceder a la compra de bonos. Existen grupos prioritarios para atención en salud: menores de edad, adultos mayores sobre 65 años y mujeres en situación de embarazo.

IMPORTANTE: Para inscribirse en el Tramo A debe presentar: documentación vigente (Pasaporte, DNI) y Certificado de Residencia de Junta Vecinal.

Si cuenta con Permiso de Trabajo y se encuentra trabajando, puede ir a FONASA a registrarse donde se le asignará un Run Provisorio, este, deberá entregarlo también al empleador/a para que comience el pago de sus imposiciones.

Para inscribirse en el Tramo B, C o D, dependerá del salario bruto, se debe presentar:

- Copia del Pasaporte
 - Copia del contrato de trabajo
 - Copia del primer pago de la AFP
 - Cuando cuente con tu carnet debes realizar el cambio de tu RUN en FONASA.
- Si cuenta con carnet y se encuentra trabajando puede inscribirse en cualquier sucursal de FONASA o inscripción en línea con los siguientes documentos:
- Copia del Carnet
 - Última liquidación de sueldo donde muestre el descuento para FONASA (o una copia del contrato de trabajo para personas recién contratadas).

Para mayor información puedes ingresar a: www.fonasa.cl

Tramo A: Afiliación personas carentes de recursos.
Ir al consultorio de la comuna de residencia con el documento de identidad y certificado de residencia.

Afiliación, tramo B,C o D
Acercarse a FONASA con el Permiso de Trabajo, contrato y con el primer mes de pago de AFP.

Cuando obtenga su RUT dirigirse a FONASA para acreditar y regularizar su situación.

¿Cómo inscribirse en la ISAPRE?

Se realiza a través de un contrato privado entre el/la trabajador/a y la ISAPRE. Cuando se trata de la primera inscripción, pre-vio a la suscripción del contrato, se deberá completar la Declaración de Salud, documento que será sometido a la evaluación de la Contraloría Médica de la ISAPRE, la que podrá establecer limitaciones a la cobertura de determinadas enfermedades existentes con anterioridad, e incluso rechazar la incorporación de una persona como nuevo afiliado/a por tales motivos.

¿Cuáles son los derechos por el pago de las cotizaciones en salud (FONASA o ISAPRE)?

1. Atención de salud libre elección: el trabajador/a tiene derecho a la libre elección en la atención (compra de bonos, incluir cargas familiares, y acceso a pre y post natal parental).
2. Licencia Médica: derecho a ausentarse del lugar de trabajo, de manera parcial o total, bajo certificación médica.
3. Subsidio por incapacidad laboral: durante el periodo que se encuentra con licencia médica, tiene derecho a recibir un subsidio por incapacidad laboral con el objetivo de mantener sus ingresos durante aquellos días que no lo va a generar por encontrarse en reposo.
4. Acceso Universal a Garantías Explícitas (AUGE – GES): el AUGE o GES, es el derecho que otorga la ley a todos los ciuda-danos a FONASA e ISAPRE y a sus respectivas cargas, para ser atendidos/as en condiciones especiales que garantizan su acceso, calidad, oportunidad y protección financiera, en caso de sufrir cualquiera de los problemas de salud definidos por el Ministerio de Salud.
5. Permiso Pre y Post Natal: protección que asegura la ley por la maternidad de las mujeres trabajadoras, reconociendo una serie de coberturas durante el estado de embarazo y después del nacimiento del hijo/a. Esta también aplica a derechos por paternidad del hombre, dando una licencia médica para ausentarse del trabajo.
6. Permiso del padre: independiente de que la madre traspase al padre parte de su postnatal parental, éste tiene derecho a 5 días de permiso pagado al momento de nacer el hijo/a.
7. Subsidio maternal: durante los períodos en que se hace uso de los permisos de pre y posnatal maternal, así como del posnatal parental, este subsidio es un beneficio en dinero que se paga en reemplazo de la remuneración del trabajador/a.
8. Ley SANNA: es un seguro obligatorio para los padres y madres de niños/as afectados por una condición grave de salud, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal. Durante el período del permiso, recibirán un subsidio que reemplace total o parcialmente su remuneración mensual.

¿Qué es una licencia médica?

Una licencia médica es un documento que permite que un/a trabajador/a se ausente de su trabajo o reduzca las horas de su jornada laboral, cuando tiene una enfermedad o ha sufrido un accidente que necesita reposo o tratamiento por un tiempo que haya indicado el especialista en salud.

La licencia médica es reconocida por el empleador/a y autorizada por la Comisión de Medicina Preventiva (COMPIN) o por la comisión médica de la ISAPRE, según cada caso.

Existen 7 tipos de licencia médica:



¿Qué plazo se tiene para presentar la licencia médica y dónde se hace?

Se presenta en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) respectiva o en la ISAPRE si estás afiliado/a a una. Mayores consultas en: <http://compin.redsalud.gob.cl/>.

-Si es trabajador/a del sector privado: se tienen 2 días hábiles (los siguientes al comienzo del permiso) para entregarla al empleador/a (personalmente o mediante un tercero).

-Si es trabajador/a del sector público: se tienen 3 días hábiles para entregarla al empleador/a (personalmente o mediante un tercero).

-Si es trabajador/a independiente: se debe presentar directamente la licencia en la Comisión de Medicina Preventiva e In-validez (COMPIN) o ISAPRE dentro de 2 días hábiles y con el periodo de reposo en vigencia (personalmente o mediante un tercero).

¿Qué puede hacer la ISAPRE o COMPIN con la licencia médica?

Pueden aprobar, reducir, rechazar o ampliar la licencia. Si es presentada la licencia fuera de plazo, la COMPIN o la ISAPRE pueden rechazarla.

IMPORTANTE: sólo la COMPIN o la ISAPRE pueden rechazarla y no el empleador.

¿Qué hacer si la licencia médica es rechazada?

A través de FONASA debe acercarse a la COMPIN para poder apelar y si es en ISAPRE debe realizarse un reclamo en la COM-PIN. Si en ambos casos es rechazada la licencia se debe apelar en la Superintendencia de Seguridad Social.

¿Qué es la COMPIN?

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) es la institución dependiente del Ministerio de Salud, encargada de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de los/as trabajadores/as y demás beneficiarios/as, con el objetivo de determinar la capacidad de trabajo o recuperación de sus enfermedades, sean permanentes o transitorias.

¿Qué es la Caja de Compensación?

Son entidades privadas que se encargan de administrar las prestaciones de la seguridad social. Las cajas de compensación se encargan de pagar directamente varios beneficios y subsidios, además de entregar créditos sociales y otras prestaciones



¿Que es el Fuero Maternal?

Es una protección por la cual el/a empleador/a no puede poner término a la relación laboral sin autorización judicial.

RECUERDA: si el término del contrato de trabajo se produce por ignorancia del estado de embarazo la trabajadora debe ser reincorporada al trabajo con la sola presentación del certificado médico de embarazo.

¿Qué es el permiso Prenatal?

Periodo de descanso anterior al nacimiento del hijo/a y tiene una duración de 6 meses, el médico o matrona que tenga a su cargo la atención de la mujer determina la fecha posible del nacimiento para efectos del permiso.

¿Qué es el permiso Postnatal?

Periodo de descanso posterior al nacimiento del hijo/a y su duración legal es de 24 semanas.

¿Qué es el Permiso postnatal parental?

Es un permiso por el cual la madre puede ausentarse del trabajo durante 12 semanas, que se cuentan desde el término del posnatal maternal. La mujer, además, podrá optar por tomar este descanso a jornada completa, o bien en 18 semanas a media jornada. Con todo, la madre puede traspasar al padre hasta seis de las 12 semanas del beneficio en jornada completa, y hasta 12 de las 18 semanas en media jornada.

¿Qué es el Permiso del padre?

Independiente de que la madre traspase al padre parte de su posnatal parental, éste tiene derecho a 5 días de permiso pagado al momento de nacer el hijo o hija.

¿Si está en estado de embarazo el empleador puede despedirla?

NO, el fuero maternal protege a todas las madres desde el primer día que comienza a trabajar.

Cesantía

Cuando una persona deja de trabajar por renuncia o por despido, enfrenta una situación muy difícil, puesto que, se encuentra desempleado/a y sin recursos económicos para afrontar mientras encuentra un nuevo empleo. Para apoyar a los/las trabajadores/as que pasan por esta condición, se creó el Seguro de Cesantías.

4

¿Qué es la Administradora Fondo de Cesantía (AFC)?

Protección económica en caso de desempleo a la que tienen derecho todos/as los/as trabajadores/as regidos por el Código del Trabajo y permite recibir montos mensuales determinados en caso de quedar sin empleo.

Los beneficios son:

- Ingresos monetarios mensuales
- Asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo
- Asignaciones familiares: subsidio estatal que se entrega a las cargas familiares de los trabajadores
- Cobertura de Salud

Existen dos formas de afiliación:

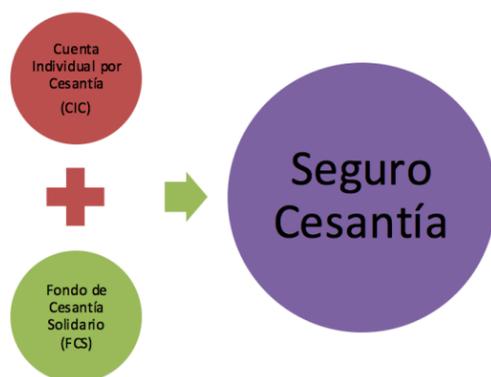
1. Obligatoria: trabajadores/as contratados/as que fueron afiliados/as automáticamente desde del 2 de octubre de 2002.

2. Voluntaria: trabajadores/as contratados/as antes del 2 de octubre de 2002, por lo que pueden afiliarse voluntariamente.

¿Cómo se financia este seguro?

Con aportes de 3 partes, desde el propio trabajador/a, del empleador/a y del Estado. Cada trabajador/a cuenta con su propia cuenta donde el empleador/a debe depositar mensualmente el monto que corresponda.

Estos aportes se combinan para generar ahorros en 2 cuentas.



¿Qué es la cuenta Individuales por Cesantía (CIC)?

Es la cuenta donde el trabajador/a junto al empleador/ra reúnen los fondos en caso de cesantía del primero. Es de propiedad de cada trabajador/a

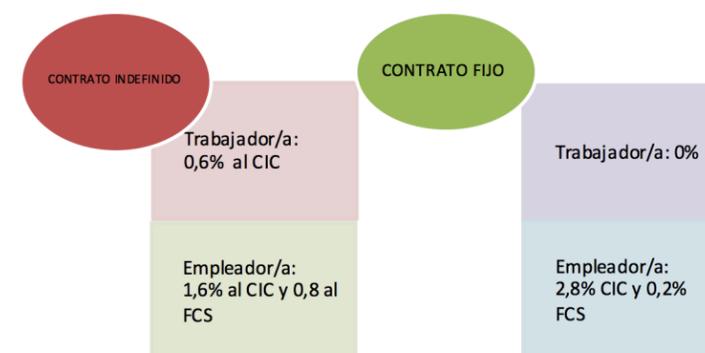
¿Qué es el Fondo de Cesantía Solidario (FCS)?

Es la cuenta donde empleador/a y el Estado reúnen recursos para garantiza beneficios mínimos a trabajadores/as afiliados/as que no cuentan con recursos suficientes en su cuenta individual de cesantía (CIC) al momento de perder su trabajo.

Como trabajador/a los aportes son distintos dependiendo del tipo de contrato:

-Trabajadores/as con contrato indefinido: corresponde al 0,6% de su sueldo bruto, sumado a una cotización que realiza el/la empleador/a correspondiente al 1,6%. Ambas cotizaciones van directamente a la cuenta individual por Cesantía (CIC). Además, el/la empleador/a realiza una Cotización adicional del 0,8% que van al Fondo de Cesantía Solidario, a este último también contribuye el Estado.

-Trabajadores/as con contrato a plazo fijo: corresponde al 0%. El/la empleador/a destina el 2,8% del salario bruto del trabajador/a a la cuenta individual de cesantía, sumado un 0,2% al Fondo Cesantía Solidario.



¿Cómo funciona la Administradora de Fondo de Cesantía (AFC)?

Al momento de quedar cesante, el/a trabajador/a podrá retirar los recursos acumulados en su cuenta individual y, de ser necesario, recurrir al Fondo Solidario.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el seguro de Cesantía de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC)?

- 1) Estar desempleado/a

Encontrarse cesante al momento de la solicitud y que el contrato haya terminado por cualquier causal, ejemplo: renuncia, mutuo acuerdo, despido o liquidación de la empresa, condición que debe acreditar con un documento válido, como el finiquito, entre otros.
- 2) Contrato indefinido

Acreditar 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas desde su afiliación o desde el último giro.
- 3) contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado

el/la trabajador/a debe acreditar al menos 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas.

¿Cómo se cobra el Seguro de Cesantía de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC)?

Acercándose a la sucursal de AFC con su Cédula de Identidad vigente y presentar el finiquito, una vez que sea probada en la misma sucursal se indicara una fecha y lugar de pago para cobrar el seguro.

IMPORTANTE: en caso de contar con el Permiso de Trabajo, se debe esperar hasta que tenga la Cédula de Identidad chilena.

¿Por cuantos meses se tiene derecho al seguro?

El/la trabajador/a tiene derecho a realizar tantos giros mensuales como el saldo de su cuenta se lo permita, el primer giro corresponderá al 70% del promedio de las últimas remuneraciones anteriores al despido, en los meses posteriores este porcentaje ira descendiendo hasta agotar el saldo de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC).

IMPORTANTE: el pago del seguro se suspende al mes siguiente en que la AFC recibe el inicio de una nueva relación laboral.

¿Cuáles son los requisitos para obtener el seguro del Fondo de Cesantía Solidario (FCS)?

1) Estar desempleado/a

Estar cesante, condición que debe acreditar con un documento válido, por ejemplo, el finiquito, entre otros.

2) haber sido despedido por las siguientes causas del termino de contrato:

Vencimiento del plazo convenido en el contrato (causal 159-4)
 Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato (causal 159-5)
 Caso fortuito o fuerza mayor (Causal 159-6)
 Necesidades de la empresa (causal 161)
 Empleador sometido a un procedimiento concursal de liquidación (causal 163 bis)

3) No tener fondos en el seguro de Cesantía de la Cuenta Individual (CIC)

Registrar en su Cuenta Individual un saldo insuficiente para financiar los pagos del seguro.

4) Contar con 12 cotizaciones en el Fondo Solidario

Tener 12 cotizaciones mensuales al Fondo Solidario en los últimos 24 meses. Las tres (3) últimas continuas y con el mismo empleador

5) acudir a la OMIL

Inscribirse en la Bolsa Nacional de Empleo www.bne.cl desde el día siguiente de haber solicitado su beneficio del Seguro de Cesantía. El plazo será de 96 horas o acudir a la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL) donde ahí mismo será inscrito en la Bolsa Nacional de Empleo.

IMPORTANTE: el pago del seguro se suspende al mes siguiente en que la AFC recibe el inicio de una nueva relación laboral, al recibir el pago de una nueva cotización, cuando se rechaza las ofertas que pone a disposición la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o cuando no se realiza la inscripción en la BNE en el periodo correspondiente.

Otros beneficios

El Seguro de Cesantía no sólo entrega beneficios económicos. Además, permite otro tipo de beneficios de carácter social, de salud y previsionales. Por ejemplo, si el/la trabajador/a accede al seguro a través de su cuenta individual, mantendrá la cobertura de salud a través de FONASA mientras cobra el seguro. Si utiliza el Fondo de Cesantía Solidario, mientras hace los cobros tiene derecho a mantener cobertura de salud a través de Fonasa; conservar el beneficio de Asignación Familiar (tramos A y B); cursos de capacitación gratuitos; y apoyo para encontrar trabajo a través de la Bolsa Nacional de Empleo. Asimismo, si la persona ha optado por el Fondo Solidario se enterará en su AFP la cotización previsional correspondiente al 10% del monto de los pagos del Seguro de Cesantía. Este aporte no está afecto a comisión de AFP

Al momento de pensionarse, el trabajador/a puede traspasar parte, o la totalidad, de los fondos de su Cuenta Individual de Cesantía a su Cuenta de Capitalización Individual, es decir a su AFP, para así aumentar su pensión. También tiene la opción de, una vez pensionado/a, retirar en un solo giro todos sus fondos ahorrados en la Cuenta Individual de Cesantía sin pagar impuestos. En caso de fallecimiento, los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador/a se destinan a quienes haya designado.

¿Cómo se puede saber si se encuentra afiliado/a a la AFC?

Se puede consultar en la página web www.afc.cl o llamando al 800 800 232 o dirigirse a la sucursal de AFC.

¿Quiénes no tienen cobertura para el Seguro de Cesantía?

El seguro de Cesantía NO incluye a:

- Empleados/as públicos.
- Funcionarios/as de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de Orden.
- Trabajadores/as independientes o por cuenta propia
- Trabajadores/as menores de 18 años.
- Trabajadores/as con contrato de aprendizaje.
- Trabajadoras/as de casa particular.
- Trabajadores/as pensionados, excepto aquellos pensionados por invalidez parcial.
- Pensionados/as, excepto aquellos pensionados por invalidez parcial.

¿Quién fiscaliza el Seguro de Cesantía?

Es fiscalizado por la Superintendencia de Pensiones entre sus funciones es la responsable por el funcionamiento del Seguro, informando adecuadamente sus beneficios, y atendiendo los reclamos de denuncias.

¿Los/as trabajadoras/es de casa particular cuentan con este Seguro de Cesantía?

No, los/as trabajadores/as de casa particular no cuentan con ese Seguro de Cesantía, tienen su propio seguro en una cuenta de la AFP. Los/as empleadores/as de trabajadores/as de casa particular deberán financiar de forma obligatoria una cuenta de ahorro destinada a financiar el pago de una indemnización a todo evento por el término del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa que lo produzca (despido, renuncia, fallecimiento).

El empleador/a deberá de forma obligatoria depositar a la cuenta el 4.11% de la remuneración mensual imponible del trabajador.

RECOMENDACIÓN FINAL

Los empleadores/as están obligados a retener los montos de las cotizaciones de las remuneraciones de sus trabajadores/as para luego declararlas y pagarlas mensualmente. Los respectivos descuentos se efectúan sobre la renta imponible, que es el sueldo bruto del trabajador, y se verifican en la liquidación de sueldo mensual. Si los empleadores/as no cumple con esta obligación de pagar, existen leyes y medidas a través de las cuales los trabajadores/as pueden exigir dicho pago a través de la AFP, la Inspección de Trabajo, el Juzgado de Cobranza, entre otros.



INCAMI E INFOMIGRA

por la educación migrante
en el ahorro individual de las AFP

Fondo para la Educación Previsional
2018



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile

**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional, financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile.

www.previsionsocial.gob.cl